

Tipo de proceso: Exoneración Cuota Alimentaria
Número de radicación: 63001311000220040009296
Demandante: Oscar Bejarano Ruiz
Demandado: Harold Brayan Bejarano Correa
Auto: 309



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Armenia, febrero dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Se ordena requerir a la parte demandante, señor **OSCAR BEJARANO RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.529.276, a fin de que informe si está interesado en continuar con el trámite de este asunto, de ser así, se le exhorta para que proceda a impulsar el mismo, realizando la notificación personal del auto admisorio a la parte demandada, tal como se le ordeno en el Auto No. 1998 del día 02 de diciembre de 2020.

Se concede a la parte actora un término de treinta (30) días, a partir de la notificación de este auto para cumplir el acto procesal ya señalado, so pena de desistimiento tácito, conforme al artículo 317 del Código General del Proceso.

Se dispone notificar esta decisión al correo electrónico del demandante, señor **OSCAR BEJARANO RUIZ**, bejarano1123@hotmail.com.

NOTIFIQUESE

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

011a1bcdc02574e0b991fb2c3e3d111c3229f738eb534b9b3f56235aba0e4c5e

Documento generado en 15/02/2021 11:09:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**